

ORDENANZA N°:	1629/20	FECHA DE SANCION:	27/08/2020
FECHA DE PROMULGACION:	0 2 SEP 2020	DECRETO N°:	3 6 0 / 2 0

VISTO:

En virtud, de previendo la necesidad de atribuir el Nombramiento del Barrio y, como así también se prevea una Normativa Legal y formal que designe e identifique las calles existentes individualizadas sin nombre a la fecha, el proyecto presentado por el concejal BERNACKI JAIRO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el nombramiento de barrios, calles, cuadras y avenidas dentro de una Ciudad es un proceso que debe planificarse y ejecutarse para un buen funcionamiento catastral Urbano en la Localidad;

QUE, es fundamental la importancia proceder a colocar el nombramiento del Nombre que se le asigne al Barrio y a las calles, que acompañara al ordenamiento del estado Catastral Individual Parcelario en la zona que fue designada como (ZRU2);

QUE, se le atribuye a este cuerpo Legislativo la imposición de nombres y denominaciones de barrios calles y lugares públicos de la ciudad, por lo que, atento a ello, consideramos un justo y merecido reconocimiento en la localidad de Las Heras a las personas que prestan servicios en la salud Pública;

QUE, los vecinos que habitan en el lugar, solicitan y proponen en calidad de representantes, la denominación del Barrio de nuestra ciudad con el Nombre de la **“SANIDAD”**;

QUE, los vecinos que habitan en el lugar plantean un reconocimiento a distintas personalidades que han ido pasando y prestando servicio en la salud pública en el Nosocomio de la Ciudad de Las Heras. Según el relevamiento realizado y presentado por la “Secretaria Urbano, Tierra y Catastro”, aduciendo el faltante de nombres a las calles. Las personas del barrio proponen las siguientes denominaciones a las Calles, **“CALLE N° 9”** Desígnese **“Dr. Roller, Javier”** – - **“PASAJE N° 2”** Desígnese **“Roldan, José Alberto”** - - **“CALLE N° 5”** Desígnese **“Montenegro, Maria Blanca”** – **“CALLE N° 1”** Desígnese **“Castagnoviz Stella”**

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2020, quedo aprobado con por los votos positivos de los Ediles presentes, Bernacki Jairo y uso del voto doble por parte de la presidente del H.C.D Yapura Andrea.-

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°): DESIGNESE, con el nombre identificador de la “**SANIDAD**” al barrio sin nombre, que se determina por la Zona “ZRU2” que comprenden las Manzanas N° 441 – 442 – 443- 444 – 504 – 505 – 506, 507/a y 507/b del Ejido Urbano y a futuro una proyección de ampliación catastral.

ARTICULO 2°): DESIGNESE, con el nombre identificador del “**Dr. ROLLER, JAVIER**” a la calle sin nombre, desde la arteria que comprende de la Manzana N° 507 /a y 507/b entre las manzanas N° 442/a y 442/b incluida del Ejido Urbano, y futuras prolongaciones plasmadas en el plano que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°): DESIGNESE, con el nombre identificador “**Roldan, José Alberto**” en el Pasaje de la calle sin nombre desde la arteria que comprende de la manzana N°442 entre las manzanas N°441 y 505 incluida del ejido Urbano, y futuras prolongaciones plasmadas en el plano que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°): DESIGNESE, con el nombre identificado de “**Montenegro, María Blanca**” a la calle sin nombre desde la arteria que comprende de la manzana N° 507 entre las manzanas N° 444 y 443 incluida del ejido Urbano, y futuras prolongaciones plasmadas en el plano que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°): DESIGNESE, con el nombre identificado de “**Dra. Castagnoviz Stella**” a la calle sin nombre desde la arteria que comprende de la manzana N° 442 entre las manzanas N° 441 y 504 incluida del ejido Urbano, y futuras prolongaciones plasmadas en el plano que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°): REMITANSE, copia de la presente, a la dirección Provincial de Catastro y a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Tierra y Catastro de la Municipalidad para su correspondiente registro.

ARTICULO 7°): REMITANSE, copia de la presente al Departamento de Transito DE LA Municipalidad de Las Heras, quienes coordinaran el sentido del tránsito de las calles.

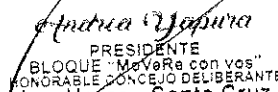
ARTÍCULO 8°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2.020.-


ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




PRESIDENTE
BLOQUE “Mejora con vos”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

CDE: RELEVAMIENTO ZONIFICACIÓN ZRU2.m6

INFORME CIRCUNTANCIADO

MOTIVA: Actuaciones de Oficio instada por S.D.U.TyC – M.L.H

El presente informe se configura a los efectos de formalizar y poner en conocimiento a las autoridades competentes de la situación fáctica existente a la fecha ante autoridad administrativa que regula la administración, conservación y disposición de tierras fiscales conforme ordenanza N° 1498/17 y modificatorias. -

REF. ESTADO CATASTRAL GENERAL

Por intervención de oficio se procede con fecha 11/06/2020 a realizar relevamiento de zona ZRU2.m6 determinada por las Mza. N° 441 – 442 – 443 - 444 – 504 – 505 – 506 y 507 del ejido urbano, cada una de ellas parceladas oportunamente de forma regular aparente en 32 lotes individuales cada una.

Del primer relevamiento obtenido por personal idóneo se observa invasión de veredas, ochavas y corrimiento de líneas, con toma de superficies que muestran un perímetro irregular, asimétrico y no concordante con lo certificado por el plano catastral general del ejido urbano de la localidad. –

REF. ESTADO CATASTRAL INDIVIDUAL PARCELARIO

Se certifica la existencia de hecho de 160 lotes individuales en apariencia regular y 2 polígonos irregulares con superficies desiguales. Se promueve relevamiento de campo individual sobre los loteos y se observa invasión de líneas municipales e invasión de perímetros.

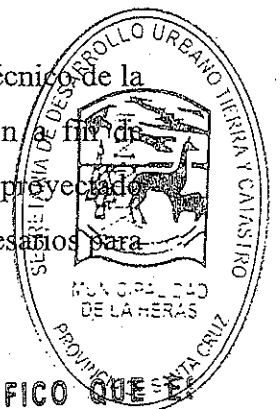
Se procede a relevar documentación personal en referencia a los titulares de las tierras fiscales OBSERVÁNDOSE;

RELEVAMIENTO ZONA ZRU2.m6							
RELEVAMIENTO CATASTRAL					RELEVAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN		
MZA	LOTES	CONSTRUCCIONES	BASE/MEJORA	BALDIOS	REGULARES	IRREGULARES	OBSERVACIONES
441	32	5	0	27	18	14	EL 100% DE LOS REGULARES SE ENCUENTRAN BALDIOS
442	32	18	3	11	6	26	EL 80% SE ENCUENTRA IRREGULAR Y EL 20% BALDIO
443	32	7	1	24	22	10	EL 100% DE LOS REGULARES SE ENCUENTRAN BALDIOS
444	32	10	1	21	16	16	EL 80% DE LOS REGULARES SE ENCUENTRAN BALDIOS
504	0	0	CERRAMIENTO	TOTAL	0	0	POR ACTA DE CONSTATAción NO OBRA DOCUMENTACIÓN QUE OTORQUE TENENCIA LEGITIMA
505	0	0	0	TOTAL	0	0	
507	32	0	0	32	0	0	LOTEOS EN PROYECCIÓN
7	160	40	5	115	62	66	

Los polígonos irregulares identificados como Mza. N° 504 y 505 se encuentran baldíos libres de ocupación, uno con cerco perimetral de alambre, sin cartel identificadorio. No se observa movimiento de suelo ni trabajos en obra en el lugar. Declarándose estos **LIBRES DE ADJUDICACIÓN** y de **TENENCIA FISCAL**. -

REF. PROYECCIÓN DEFINITIVA

Previendo los hechos existentes y sus incidencias forzosas, se encomienda al equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de esta Secretaría tomar intervención a fin de reordenar, adecuar y alinear las parcelas amanzanadas conforme planeamiento urbano proyectado y zonificación determinada. Se realizan proyecciones y se promueven los cambios necesarios para



**CERTIFICO QUE EL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ES COPIA

encuadrar loteos, delimitar calles/veredas y originar un catastral real acorde a lo existente y con bases en las ordenanzas que regulan. Resolviéndose a conformidad y de modo provisorio, se acompaña PLANO CATASTRAL 1 Y 2.-

Se continúa a la fecha trabajando en campo, siendo el personal autorizado a promover estaqueos individuales de lotes existentes a fin de redeterminar lineamientos y configurar las actuaciones administrativas individuales que de corresponder deban originarse a fin de garantizar el debido procedimiento a los administrados que cumplieren las obligaciones debidas. -

REF. PLANEAMIENTO URBANO

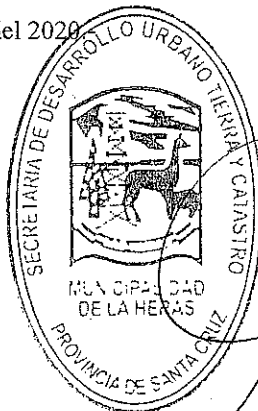
Comprobados los hechos existentes, la documentación obrante y la normativa que regula se constata la inexistencia de nombramientos de calles y la doble denominación de otras; cotejadas en el catastral general del ejido urbano de la localidad de Las Heras. Por ello; se prevé la necesaria y forzosa incidencia del cuerpo legislativo local a fin de que legisle en función y plena competencia, debiéndose atribuir así NOMBRE identificatorio al barrio periférico a determinarse en la zona ZRU2.m6. Conformado por las manzanas a saber: Mza. N° 504, 505, 441, 442, 443, 444 y 507.-

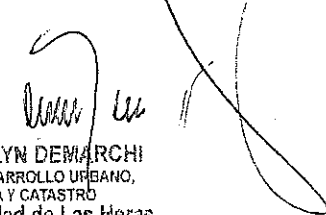
Como así también se provea instrumento formal que designe e identifique las calles existentes e individualizadas sin nombre a la fecha (CALLE 1, PASAJE 2, CALLE 5, CALLE 9 según catastral ilustra y se acompaña) y las existentes que por acto de rectificación o ratificación deberán estipular (CALLE 3 denominada "*PTE Raúl Ricardo Alfonsín*", CALLE 4 denominada "*Marta Rondanino Bardi*", CALLE 6 denominada "*La Pampa*", CALLE 7 denominada "*Maestro Alberdino*" y CALLE 8 denominada "*Héroes del Ara San Juan*" según catastral ilustra y se acompaña).-

Se solicita y se propone tener criterio al momento de promoverse los nombramientos solicitados, siguiendo un criterio de concordancia respecto al nombre del barrio a asignar y las calles que forman el mismo. Siendo requisito indispensable para promover un croquis definitivo para las áreas de proyección y las reparticiones provinciales que así lo requieren y solicitan. -

Por ello; aquiescencia de lo informado, considerando las actuaciones administrativas antecesoras obrantes en relación al caso devenido; que tramita por ente esta secretaria a mi cargo; en función de lo ut supra expuesto y conforme esta autoridad de aplicación considera mejor proveer; sujetándose al marco legal respectivo que la instruye y faculta; **SE DISPONE:**

Elévese informe circunstanciado y promuévase solicitud formal ante autoridad competente a efectos de que tome debida intervención y se pronuncie al respecto. (Fdo.) DEMARCHI EVELYN ANTONELLA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, TIERRA Y CATASTRO MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS a los 04 días del mes de Agosto del 2020




Dra. EVELYN DEMARCHI
Sec. de DESARROLLO URBANO,
TIERRA Y CATASTRO
Municipalidad de Las Heras

DECRETO MUNICIPAL N° 240/2020

Las Heras, Santa Cruz, 2 de Septiembre de 2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1629/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Agosto de 2020, el Informe de fecha 02 de Septiembre de 2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro de la Municipalidad de Las Heras y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma sancionada procede a la designación del nombre para un barrio de la localidad correspondiente a la zonificación ZRU2.m6 que comprende las manzanas N° 441, 442, 443, 444, 505, 506 y 507; asimismo, procede a la designación de unas calles sin nombre que atraviesan las referidas manzanas;

Que, en virtud de la facultad que reviste el Ejecutivo Municipal para examinar y evaluar el referido instrumento legislativo conforme Art. 61, Inc. a, de la Ley N° 55, se procede a analizar el contenido de la Ordenanza N° 1629/2020 a la luz del informe de fecha 02 de Septiembre de 2020 elevado por la Secretaria de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro del Municipio, debidamente adjunto al presente Decreto;

Que, por intermedio del referido informe, la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Tierra y Catastro pronuncia que *“En relación a la zonificación detallada ART 1° se ratifica que la certificada y correspondida es la zonificación ZRU2.m6, la cual se encuentra determinada por las Mza. N° 441- 442- 443- 444- 504- 505- 506 y 507, conforme se estipulara y pronunciara esta autoridad en informe de relevamiento elevado al cuerpo deliberativo local para sus efectos. Ello, según ordenanza N° 1616/20 promulgada bajo Decreto Municipal N° 155/20”*;

Que, asimismo, detalla que *“No se certifica subdivisión de amanzanamiento respecto de las Mza. N° 507 y 442, como estipula ART 2° de la ordenanza devenida; debiéndose respetar su parcelamiento originario conforme numeración certificada e informada. Obviando la nomenclatura alfanumérica asignada de forma equívoca y contradictoria a lo dispuesto por la Dirección Provincial Catastral mediante Disposición N° 019/DPC/2008 y su modificatoria N° 028/DPC/2008 adoptada por Decreto Municipal N° 189/17 vigente a la fecha”*;

Que, conforme a lo informado, se observa que debe procederse a ajustar la equívoca subdivisión e indicación alfanumérica de las Mzas. N° 507 y 442 mencionadas en el artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 1629/2020, a los efectos de no interponer cambios indebidos respecto a la información catastral y evitar recaer en un conflicto de normativas;

Que, en orden a lo expuesto precedentemente, se dispone vetar parcialmente los términos de la Ordenanza Municipal N° 1629/20, específicamente en sus Artículos 1° y 2°, debiendo procederse a dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTICULO 1°: VÉTASE parcialmente la Ordenanza Municipal N° 1629/2020, en sus artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTICULO 2°: MODIFÍQUESE el Artículo PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 1629/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

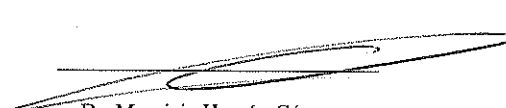
“ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE, con el nombre identificadorio “SANIDAD” al barrio sin nombre que se determina por la Zona “ZRU2.m6” que comprende las manzanas N° 441- 442- 443- 444- 504- 505- 506- y 507 del ejido urbano y a futuro una proyección de ampliación catastral.”

ARTICULO 3°: MODIFÍQUESE el Artículo SEGUNDO de la Ordenanza Municipal N° 1629/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

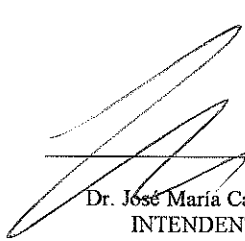
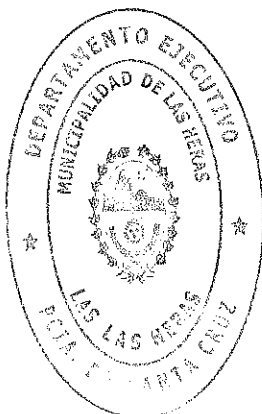
“ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE, con el nombre identificadorio “DR. ROLLER JAVIER” a la calle sin nombre que comprende desde la Mza. 507 hasta la Mza. 442 inclusive dentro del ejido urbano, y futuras prolongaciones plasmadas en el plano que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez. -

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales y provinciales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras